

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS

Carreras de Nivel Superiores 2019

Todos los participantes, desde el momento de su inscripción, quedan obligados a cumplir con las disposiciones establecidas por el MECCyT (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), U.E.G.P N° 114, y en el presente reglamento.

1. Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplicará obligatoriamente en todas las Tecnicaturas de Nivel Superior y/o Profesorados que se dicten en la U.E.G.P. N° 114 “Universidad Popular de Resistencia”

1.2 Reglamentación

Las Direcciones de Estudio respectivas podrán dictar anexos complementarios de aplicación, compatibles con el presente Reglamento que consideren oportunas; una vez dictado y aprobado el/ anexo/s por el Rectorado deberá comunicarse para su conocimiento dentro de los 30 (treinta) días corridos.

1.3 Excepciones

Las direcciones de Estudio no podrán establecer excepciones a las disposiciones de este Reglamento, si ello no está previamente autorizado por el Rectorado.

1.4 Situaciones No Previstas

Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedarán sujetos a la decisión del Rectorado con las Direcciones de Estudio correspondiente.

1.5 De las Carreras Superiores

Las Carreras de Nivel Superior que se dictan en la U.E.G.P N° 114 “Universidad Popular de Resistencia” son **a Término**, lo que implica que aquellos alumnos que no cumplieren sus estudios en el término correspondiente años no podrán recurrir las asignaturas correspondientes si no existiese la apertura de cohortes posteriores.

1.6 De los Planes de Estudio

La U.E.G.P N° 114 se reserva el derecho de modificar, por razones de organización académica, los planes de estudio de las carreras y las disposiciones del presente Reglamento

2. Inscripción

2.1 Ingresantes

Al momento de inscripción al primer año de la carrera los requisitos básicos son:

- 1.- Fotocopia DNI
- 2.- Fotocopia partida de nacimiento
- 3.- Fotocopia título secundario (original para autenticar) o Constancias título en trámite o constancia de finalización estudios con las materias que adeuda según corresponda.-

Artículo 7.....Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. (LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Nro. 24.521)

- 4.- Carpeta colgante

2.2 Complementación de Legajo

Se dará un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para presentar

- 1.- Certificado buena Salud
- 2.- Certificado de domicilio
- 3.- 3 fotos 4x4

Si adeuda Fotocopia autenticada del título secundario:

- 4.- fotocopia de título secundario (original para autenticar) o constancia original de título en trámite.

Cumplido este plazo el alumno no podrá inscribirse a las mesas de exámenes finales, ni al próximo ciclo lectivo sin presentar lo adeudado.

Todos los estudiantes ingresantes aceptan de común acuerdo dar cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.

2.3 Alumnos de Cohortes Precedentes

Del 1° al 20 de febrero los alumnos deberán realizar la inscripción anual correspondiente al año de cursado.

3. Convivencia

3.1 Conducta Académica

- a) Es responsabilidad del alumno realizar el seguimiento de su estado académico (asistencias, calificaciones, notas presentadas, número de mesas, fechas de exámenes, horarios, situación contable, etc.)
- b) Mantener en sus relaciones con las autoridades, profesores, personal no docente y estudiantes, una conducta acorde con las normas del buen trato y del debido respeto.
- c) Realizar un uso responsable de todas las instalaciones y bienes de la institución, debiendo responder por los daños ocasionados intencionalmente o por negligencia
- d) Dar cumplimiento a todos aquellos deberes que aún no estando expresamente mencionados, surjan de las modalidades de la vida educativa.
- e) Dentro del edificio de la universidad está prohibido fumar y consumir goma de mascar, con excepción del patio.
- f) Vestimenta acorde a una Institución Educativa.

3.2 Inconductas Académicas

- a) Copiar, dejar copiar, plagiar son consideradas inconductas graves.
- b) Cualquier otra conducta que afecte la objetividad y equidad de los procedimientos de la Universidad, conspire contra un clima de respeto, libertad, justicia y solidaridad, o que directa o indirectamente pueda afectar el nombre y prestigio de la institución y o sus integrantes.
- c) Comer Chicle, dentro de la institución. Tomar mate en las aulas, el uso del celular en las horas de clase. El uso del celular sólo está permitido con fines pedagógicos, con la solicitud del profesor ya aprobada por la dirección de estudios.

- d) Faltas de respeto y toda conducta que se considera inapropiada desde lo actitudinal tendrán impacto en las calificaciones numéricas en las instancias de evaluación y examen.

3.3 Tribunal Disciplinario

- a) Toda forma de inconducta que afecte el normal desempeño de la actividad académica de la institución será evaluada y de ser necesario sancionada por un Tribunal de Conducta formado oportunamente por el Representante Legal, Rector y un Docente.

4. Régimen de Cursado

En lo que hace a las condiciones de regímenes de cursada y acreditación de cada uno de los espacios curriculares, se aclara que son exclusivamente convenidas y comunicadas al grupo de alumnos de acuerdo a los criterios y/o consideraciones del docente a cargo. Dichos acuerdos se corresponden con cada uno de los espacios y no son equivalentes o replicables al resto de las materias.

4.1 Inscripciones al Cursado

Se inscribirá a los alumnos a las asignaturas que correspondan, según el Régimen de Correlativas vigente en cada Carrera.

4.2 Condiciones de Alumno Regular

Otorgar una instancia de examen (Evaluación Parcial) después de las vacaciones de Julio para que los alumnos puedan alcanzar su regularidad de los contenidos del primer cuatrimestre. Para poder acceder a la instancia de examen Parcial el alumno deberá tramitar en caja el “permiso de examen” y presentarlo al docente antes de rendir, sin dicho permiso no se autorizará al alumno a rendir el examen parcial.

Realizar en todos los casos un trabajo de evaluación procesal con retroalimentación (sin excepciones)

Para alcanzar dicha condición el alumno deberá:

- a) Acreditar el 80% de asistencia presencial en las actividades propuestas en cada espacio curricular.
- b) Se deben tener todas las instancias de Examen aprobadas, en el caso de Asignaturas cuatrimestrales será un total de 4 instancias, y en Asignaturas anuales será un total de 6 instancias. La condición de alumno regular solo se alcanza con el porcentaje de asistencia estipulado para las mismas (80% de asistencias) y la **aprobación de los trabajos prácticos**.
- c) Cumplir y aprobar todas las instancias de evaluación (parciales y/o recuperatorios) en la modalidad es establecidas por el docente, que abarquen los contenidos desarrollados en las unidades de cada espacio curricular. Estas podrán ser de carácter individual o grupal.
- d) El alumno tiene derecho a 10 (diez) mesas de Exámenes Finales consecutivas (inscriptos o no); 3 (tres) sin costo y a partir de la N°4 son con costo **según arancel vigente**. Pasada la mesa N° 10, el alumno pierde su condición de alumno regular y deberá recursar la asignatura que requiera de este requisito. En ningún caso superará los 2 años del inicio del cursado
- e) Si el alumno discontinuo o finalizó el cursado de la carrera y se encuentra adeudando materias, y transcurrido el plazo de 10 mesas para mantener la condición de alumno regular debe **Reinscribirse** a la carrera y aprobar 2 (dos) materias por año, (mesas extraordinarias) siempre que estuviera en vigencia la oferta de la carrera en cuestión.

4.3 Condición de Alumno Libre

Los alumnos que perdiesen la regularidad por resultar desaprobados en los exámenes parciales y sus instancias recuperatorias, o no acrediten el 80% de asistencia deberán rendir la asignatura en condición de alumnos libres en aquellas asignaturas admitidas en el régimen de correlativas correspondientes

4.4 De las Materias Especiales

- a) Será requisito obligatorio para acceder a los exámenes finales de las asignaturas **Prácticas Profesionalizantes y/o Talleres** además del **80% de asistencia en las clases, el 100% de trabajos prácticos y/o pasantías aprobadas**.
- b) Las Prácticas Profesionalizantes y/o los Talleres no pueden rendirse en condición de Libres, y deberán ser recursadas.

- c) Otras asignaturas pueden someterse a las mismas condiciones según el régimen de correlatividades vigentes en cada Carrera.

4.5 Registro de Asistencia a Clases Teórico-Prácticas

El alumno que por diversos motivos no pudiera concurrir a las clases teóricas y/o prácticas por un plazo mayor a 7 (diez) días, deberá informarlo a la Secretaría del Rectorado mediante nota, explicando los motivos y plazo de su ausencia. Justificar todas las inasistencias a los fines de la evaluación ante una posible reincorporación.-

La justificaciones de inasistencias (certificados, constancias, etc) es a los fines de reincorporación (no anula las inasistencias) y sólo si el estado del alumno lo permite (tiene todos sus trabajos presentados y aprobados en dicha materia)

4.6 Reincorporación por Inasistencias

En caso de no cumplir con el 80% de asistencia, podrá presentar a la Secretaría del Rectorado una nota con la justificación de las inasistencias, la que será evaluada y de ser aceptada deberá abonar el arancel correspondiente.

Si la asistencia registrada fuera menor el alumno perderá su condición de regular debiendo rendir la asignatura en carácter de libre, con excepción de las condiciones especiales expresadas en el **punto 4.5**

5. Exámenes Finales

5.1 Inscripción

Los alumnos deberán inscribirse a las mesas examinadoras 72 horas hábiles antes de la fecha establecida en calendario. Su incumplimiento significará la pérdida de la mesa respectiva.

5.2 Modalidad

- a) El docente tiene la libertad de modificar la modalidad de examen de una mesa a otra según lo estipula la normativa ministerial vigente.
- b) Es deber del alumno consultar con el docente la modalidad del examen según la mesa correspondiente.

5.3 Exámenes Extraordinarios para alumnos regulares de la carrera

- a) Los exámenes extraordinarios son solicitados por FORMULARIO a la Secretaria de Rectorado para su dictamen, y tienen un costo determinado.
- b) El alumno debe solicitar el examen 20 días antes de las fechas establecidas y cumplimentar los procedimientos correspondientes (académicos y arancelarios) 7 días corridos luego de iniciar el trámite correspondiente.-
- c) Los periodos establecidas para la realización de los exámenes extraordinarios son:
 - ❖ Del 15 al 30 de mayo
 - ❖ Del 16 al 31 de octubre
- d) Ante inasistencia o desaprobación podrá realizar nuevamente la gestión en la próximo periodo.

5.4 Libreta de calificaciones

El alumno deberá tramitar la Libreta de calificaciones, documento donde quedarán asentadas las notas de los exámenes Finales aprobados, debiendo tener para esto completa la documentación en su legajo.

6. Condiciones Especiales

6.1 Alumnos de Cohortes Finalizadas

Los alumnos que finalizado su cursado y quisieran asistir a alguna asignatura o a las tutorías respectivas, deberán solicitar por nota y abonar el arancel correspondiente.

Los alumnos que discontinuaron o finalizaron el cursado y adeudan asignaturas trascurrido la mesa 10, deberán Reinscribirse a la carrera y solicitar mesa Extraordinaria dentro de calendario)

6.2 Abandono de los Estudios

El alumno que decida discontinuar sus estudios en esta institución debe comunicar su decisión por escrito y con fecha cierta en Secretaría de Rectorado.

La falta de comunicación fehaciente implica el desconocimiento por parte de la Institución, lo que devengará en consecuencias administrativas y académicas.

ANEXO I

Régimen Promocional

Todos los alumnos inscriptos para cursar una asignatura quedan comprendidos dentro del régimen **PROMOCIONAL**, a no ser que expresen su negativa por escrito. (Según cada docente)

Para cumplimentar con dicho régimen los alumnos deberán contar con los siguientes requisitos:

- ❖ Ser alumno regular de la carrera.
- ❖ Contar con el 80% de asistencia (para la instancia presencial) y con una carga mínima en el campus virtual, según lo que el docente establezca (para las instancias semipresenciales).
- ❖ Aprobar la totalidad de los exámenes parciales, trabajos prácticos, y/u otras instancias de evaluación que el docente establezca, con una calificación de 8 (ocho) o más SIN PROMEDIAR.

Los alumnos que se encuentren cursando en este régimen, y cumplimenten con los requisitos establecidos en el presente reglamento aprobarán la asignatura sin necesidad de rendir un examen final, solo deberán inscribirse en los tres primeros llamados, dentro de las mesas correspondientes, y presentarse para su acreditación en la libreta y acta correspondiente, caso contrario deberán abonar el arancel correspondiente.

En caso de no cumplimentar con los requisitos establecidos el alumno quedará en condición de alumno regular y/o libre según corresponda.

ANEXO II

Becas Académicas

1. Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplicará obligatoriamente en todas las Tecnicaturas/Profesorados de Nivel Superior que se dicten en la U.E.P. N° 114 “Universidad Popular de Resistencia”

1.2 Excepciones

Las direcciones de Estudio no podrán establecer excepciones a las disposiciones de este Reglamento, si ello no está previamente autorizado por el Rectorado.

1.3 Situaciones No Previstas

Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedarán sujetos a la decisión del Rectorado con las Direcciones de Estudio correspondiente.

1.4 De los Tipos de Becas

Las Becas podrán ser totales o parciales según lo disponga el Consejo Directivo de la U.E.P. N° 114 “Universidad Popular de Resistencia”

2. De la Obtención de Becas

2.1 Requisitos becas para alumnos ingresantes

Los alumnos que soliciten por primera vez una beca deberán estar inscriptos y solicitarlo mediante nota dirigida al Consejo Directivo explicitando los motivos de dicha solicitud y adjuntando fotocopia de título secundario.

2.2 De la Aprobación

El Consejo Directivo aprobará las solicitudes conforme al número de becas que se dispongan.

2.3 Requisitos becas para alumnos regulares

El/la solicitante deberá cumplimentar con determinados requisitos

- Ser alumno Regular
- Haber aprobado el 75% de las asignaturas correspondientes al nivel de cursado en el periodo que comprende del 30 de marzo del presente ciclo lectivo al 30 de marzo del ciclo lectivo precedente.
- Contar con un promedio académico de 8 (ocho) o más.

2.4 De la Renovación



Los alumnos que deseen renovar las becas deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

ANEXO III EQUIVALENCIAS DE materias

Inciso 1. Equivalencias de materias es la declaración de la igualdad académica entre los contenidos realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y Provincial.

Inciso 2. El equipo de equivalencias estará conformado por: coordinador/director de la carrera, mínimo 1 profesor específico de la asignatura, coordinador pedagógico.

Inciso 3. Las solicitudes de equivalencias de contenido de asignaturas, se presentarán por escrito ante la Dirección correspondiente de la institución antes o después de que los interesados hayan sido admitidos.

Inciso 4. Las solicitudes de equivalencias de asignaturas se acompañarán de los siguientes documentos:

- I. Título de estudios/Analítico de materias aprobadas
- II. Fotocopia de la resolución que lo abala
- III. Plan de estudios con el que se pretende establecer equivalencia. Con carga horaria por asignatura
- IV. Programas por asignatura solicitada con temarios que expresen los contenidos de cada unidad de enseñanza-aprendizaje con el que se pretende establecer equivalencia.

Toda la documentación mencionada debe ser copia fiel del original legalizada por Autoridad competente del establecimiento de origen.

Inciso 5. El circuito evaluativo mencionado, solo se iniciará una vez cumplimentada la presentación de la documentación mencionada.

Inciso 6. Recibida la solicitud y la documentación correspondiente el equipo evaluativo, en un plazo de 15 días hábiles, procederá a lo siguiente:

- I. Revisar la autenticidad de los documentación
- II. Cerciorarse de que se trata de estudios de tipo medio o superior.

Inciso 6. La Secretaría Académica enviará las solicitudes procedentes, junto con la documentación probatoria, al Presidente del Consejo Universitario del Centro o de Educación Media Superior, para efecto de que la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados emita el dictamen correspondiente.

Inciso 7. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario correspondiente o del Sistema de Educación Media Superior, en un plazo de máximo de 20 días hábiles, emitirá el dictamen respectivo.

Inciso 8. Para determinar las igualdades académicas y emitir el dictamen de establecimiento de equivalencias, la Comisión de Revalidación de Estudios Títulos y Grados correspondiente deberán considerar lo dispuesto en el artículo 15 del presente Reglamento.

Inciso 9. La disposición deberá contener la relación de las unidades de enseñanza-aprendizaje que se declaren equivalentes en virtud de las igualdades académicas establecidas, así como aquellas cursadas en la institución de origen en que fueron consideradas.

Inciso 10. El establecimiento de equivalencias no podrá ser mayor del 40% ni menor del 10% del total de créditos del plan de estudios correspondiente.

Inciso 11. Las unidades de enseñanza-aprendizaje entre las que se determine la igualdad académica no necesariamente deberán tener relación unívoca.

Inciso 12. Los dictámenes de establecimiento de equivalencias de estudios se remitirán a la Secretaría General de la Universidad, así como a la Secretaría Administrativa respectiva para los registros correspondientes. La Secretaría Administrativa comunicará a los interesados en un plazo de 5 días hábiles, los resultados de su solicitud y los efectos que implican.

Para determinar las igualdades académicas el consejo evaluativo analizará en forma integral la documentación exhibida relacionada con los planes y programas de esta Institución, con base en los siguientes factores:

- I. Objetivos del plan de estudios.
- II. Estructura del plan de estudios, sus contenidos generales.
- III. Duración prevista para los estudios.
- IV. Contenido de las unidades de enseñanza-aprendizaje de cada espacio curricular.
- V. Tiempo de dedicación a las actividades teóricas-prácticas y la bibliografía recomendada a cada unidad de enseñanza-aprendizaje.
- VI. Seriación de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- VII. Modalidades de evaluación de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- VIII. .Modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.